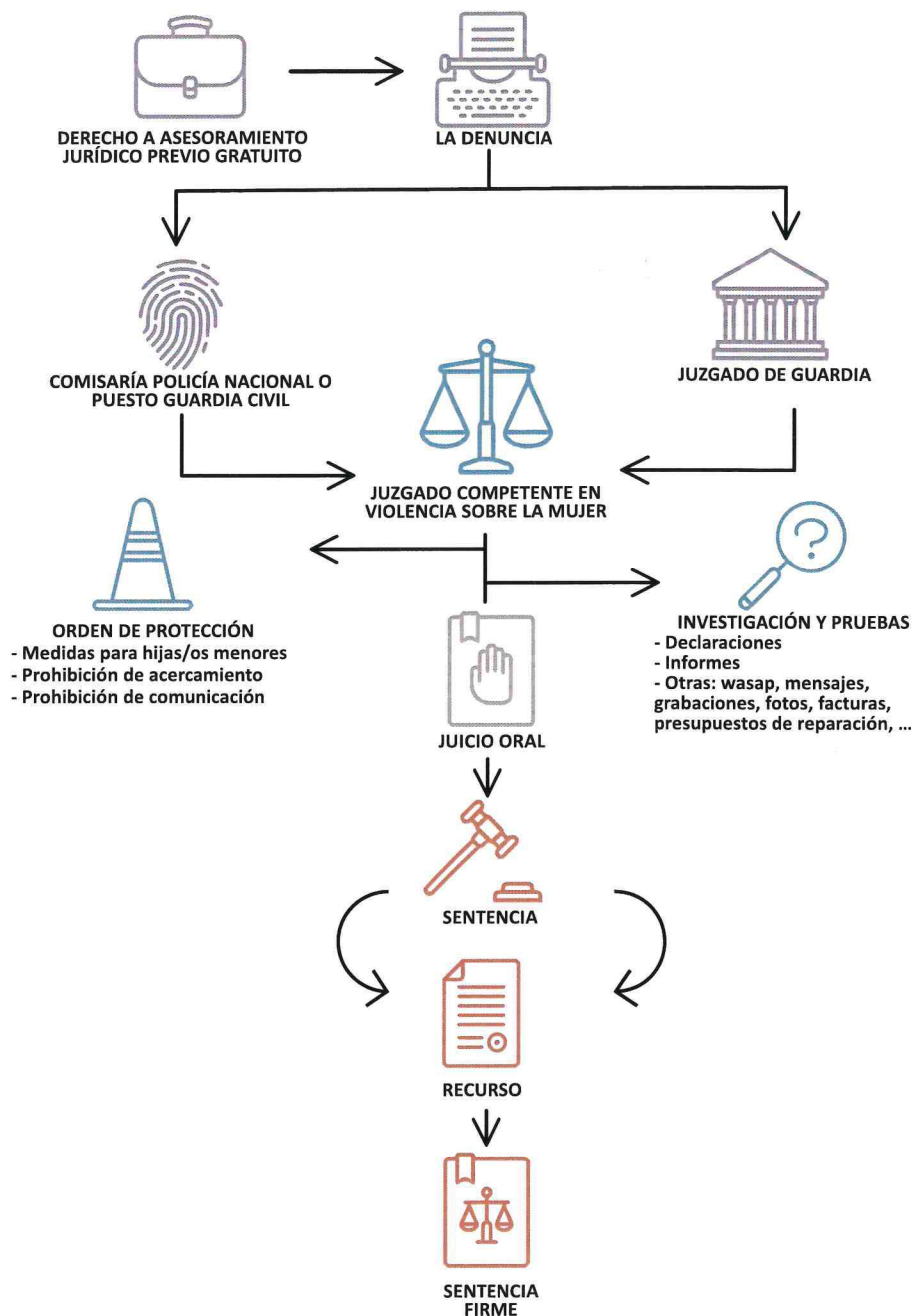


EL PROCESO PENAL

GUÍA INFORMATIVA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ESQUEMA DEL PROCESO



EL PROCESO PENAL

GUÍA INFORMATIVA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

LA DENUNCIA 2

Lugares donde puedes formular la denuncia

¿Qué es importante contar en la denuncia?

Una vez puesta la denuncia

EL PROCESO JUDICIAL 4

En el Juzgado especializado en Violencia sobre la Mujer

La Declaración

¿Qué sucede después?

La Orden de Protección

EL JUICIO 9

La investigación

Ante el Juzgado Penal o Audiencia Provincial

La declaración en la Sala

LA SENTENCIA 11

El recurso

PREGUNTAS FRECUENTES 12

LA DENUNCIA

> LUGARES DONDE PUEDES FORMULAR LA DENUNCIA

- Cuartel de la Guardia Civil
- Comisaría de Policía Nacional
- Juzgado

IMPORTANTE

Antes de denunciar tienes derecho a recibir asesoramiento gratuito por un abogado o abogada. Guardia Civil o Policía Nacional se encargarán de avisarles.

> ¿QUÉ ES IMPORTANTE CONTAR EN LA DENUNCIA?

Si la violencia se produce desde hace tiempo, es importante que cuentes desde cuando se produce y las agresiones que has sufrido (físicas, psíquicas, sexuales,...).

Trata de situar en el tiempo cada agresión, explicando qué sucedió en cada ocasión.

Puedes llevar anotaciones para recordar los detalles.

Indica si había MENORES PRESENTES o pudieron escuchar la agresión, de modo que se tenga en cuenta para su protección.

Comunica si había otras personas que presenciaron o escucharon los hechos.

Conviene que aportes las pruebas que tengas en ese momento (informes médicos, fotos, mensajes, facturas, presupuestos,...) o solicitar que se obtengan y se incorporen a la denuncia.

RECUERDA

El abogado o abogada te acompañará en el momento de la denuncia y en el proceso judicial posterior

> EN EL MOMENTO DE DENUNCIAR TIENES DERECHO A

Estar acompañada por una persona de tu confianza
Ser asistida por intérprete de lengua de signos o de otros idiomas.
También puedes solicitar en ese momento una orden de protección para ti, para tus hijas e hijos menores a cargo y otras personas que puedan resultar afectadas.

IMPORTANTE

Pregunta lo que no entiendas: Estás entre profesionales a tu servicio. Lee la denuncia antes de firmarla, para comprobar que recoge todo lo que ha sucedido.

> UNA VEZ PUESTA LA DENUNCIA

La unidad policial te indicará el Juzgado que va a ver el asunto y

- Si has solicitado orden de protección, además te dirá el día y la hora a la que debes acudir. El plazo máximo es dentro de los 3 días siguientes, si bien lo habitual es que sea al día siguiente
- Si no has solicitado orden de protección y la unidad policial no te da la cita, tendrás que esperar a que te cite el Juzgado.

La Guardia Civil o la Policía Nacional te facilitarán un plan de seguridad personalizado, con medidas de protección y recomendaciones para tu seguridad.

Te asignarán un policía o agente que se ocupará de tu protección, para que puedas comunicarle cualquier incidencia que surja.

IMPORTANTE

Si no quieres volver a tu domicilio o sientes miedo, puedes solicitar al agente policial que gestione ir a un Centro de Emergencias. Eso incluye a tus hijas e hijos.

EL PROCESO JUDICIAL

> EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

El abogado o abogada que te asesoró al poner la denuncia, estará presente en el Juzgado.

*Ten en cuenta que si no pediste asistencia jurídica gratuita en sede policial, puedes pedirla ahora.

En el Juzgado puedes solicitar estar acompañada por una persona de tu confianza.

Si el nivel de riesgo valorado es Medio, Alto o Extremo, puedes solicitar que agentes policiales te acompañen al Juzgado.

Tienes derecho a no coincidir con la persona denunciada: Solicita que se adopten las medidas para que no haya contacto en el Juzgado.

Tienes derecho a que se te comunique por correo ordinario, email o por cualquier otro medio algunas decisiones judiciales (archivo, sentencia, ingreso en prisión,...).

IMPORTANTE

Pregunta lo que no entiendas y consulta con tu abogada o abogado

> LA DECLARACIÓN

Te **preguntarán sobre los hechos** que has contado en la denuncia. Tienes derecho a ser asesorada por tu abogada o abogado.

¿Quiénes estarán presentes?:

- Juez o Jueza.
- Letrada o letrado de la Administración de Justicia.
- Fiscal (no necesariamente).
- Tu abogada o abogado.
- La abogada o abogado de la persona denunciada.
- Personal del Juzgado que escribe tu declaración.

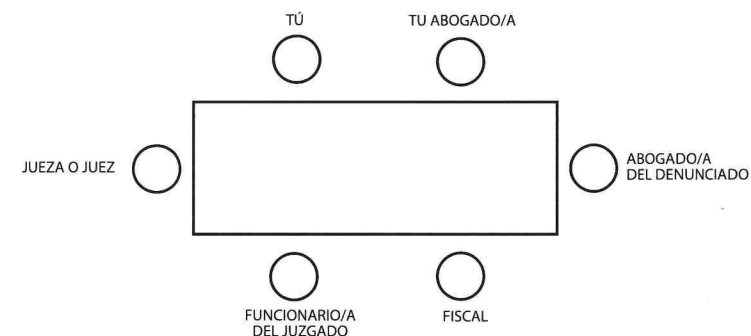
El Letrado o Letrada de la Administración de Justicia y el Juez o Jueza te dirá en qué casos puedes negarte a declarar.

- Si decides no declarar es probable que la denuncia se archive; pero, dependiendo de los hechos y las pruebas, el Juzgado puede decidir que se investigue y se juzgue.
- Si después cambias de opinión, puedes solicitar prestar declaración hasta el momento del Juicio oral.

Una vez finalizadas las preguntas, abandonas la Sala y esperarás separada del denunciado.

RECUERDA

La persona denunciada **NUNCA** estará presente en tu declaración



> ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?

Terminada tu declaración, el Juez o Jueza hará pasar a la persona denunciada y le planteará las preguntas que estime oportunas.

IMPORTANTE

Tú NO estarás presente en la declaración de la persona denunciada

Finalizada su declaración, el Juez o la Jueza escuchará a testigos y examinará las otras pruebas.

A continuación, el Juez o Jueza adoptará la decisión y medidas que estime necesarias.

- * Si tienes lesiones y accedes a ello, se podrá ordenar un examen médico forense.

El Juez o la Jueza decidirá si concede una Orden de protección, aunque no la hayas solicitado

- * Si no la concede, implica que no aprecia una situación objetiva de riesgo, sin perjuicio de que el Juzgado siga investigando.
- * Aunque no se ordene tu protección, la unidad policial continuará con el seguimiento de tu caso, hasta que se den las circunstancias para inactivarlo.

EL PROCESO JUDICIAL

MEDIDAS JUDICIALES

> LA ORDEN DE PROTECCIÓN

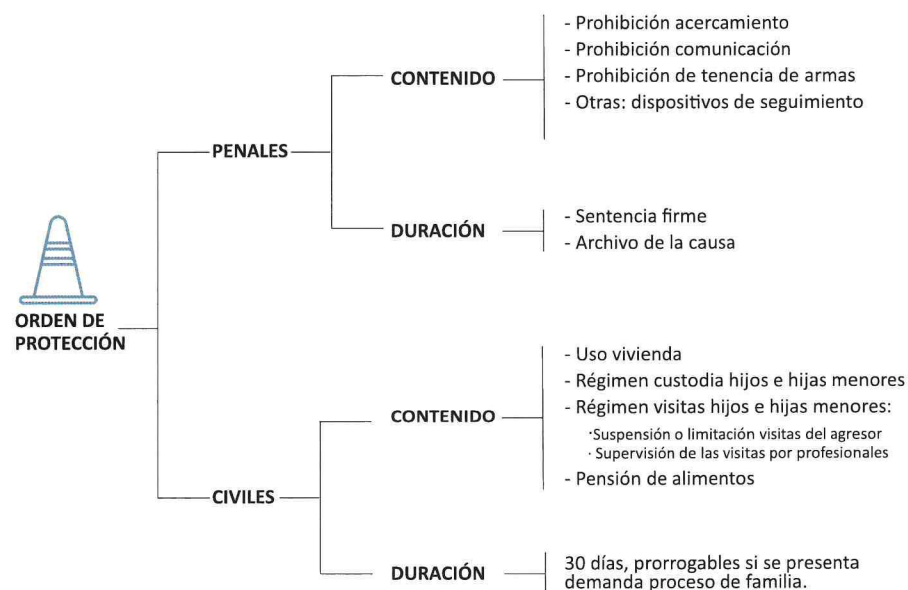
Es una decisión del Juez o de la Jueza, en la que ordena las medidas legales para garantizar tu seguridad, la de tus hijas e hijos y la de otras personas dependientes a tu cargo.

También puede solicitarla la Fiscalía o acordarla el Juez o Jueza sin que se haya pedido si considera que hay situación objetiva de riesgo.

IMPORTANTE

Puedes solicitar la orden de protección en la denuncia en sede policial o en el Juzgado cuando declares.

> ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE INCLUIR LA ORDEN DE PROTECCIÓN?



> ES DECIR

Prohibir a la persona denunciada:

- Acercarse a ti, a tus hijas e hijos, y a otras personas de tu entorno que necesiten protección.
- Acercarse a tu trabajo, tu domicilio o lugares que frecuenten las personas protegidas.
- Comunicarse contigo, tus hijas e hijos por cualquier medio (teléfono, email, correo, wasap,...)
- Tener armas de fuego.

Ordenar que una unidad policial te proteja, te acompañe al domicilio para recoger tus cosas, o acompañe al denunciado para recoger sus cosas.

Resolver sobre el uso de la vivienda.

Ordenar otras medidas necesarias para la seguridad, manutención y recuperación de tus hijas e hijos (pensión de alimentos, visitas, asistencia psicológica a menores,...).

> ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR LAS MEDIDAS?

Las órdenes impuestas por el Juez o Jueza obligan a la persona denunciada.

Si el obligado incumple las medidas impuestas debes comunicarlo a la Unidad Policial responsable de tu protección.

RECUERDA

La orden de protección se ordena para TU SEGURIDAD y la de tus HIJAS e HIJOS.

EL JUICIO

Si la persona denunciada se manifiesta conforme y asume lo ordenado, el proceso finaliza con la sentencia condenatoria que incluye las medidas de protección.

Si por el contrario, la persona denunciada niega los hechos, el Juez o la Jueza continuará la investigación para determinar si puede considerar probado lo denunciado.

> LA INVESTIGACIÓN

El Juzgado puede ordenar pruebas según la naturaleza de los hechos:

- Declaraciones adicionales (denunciante, denunciado, testigos)
- Informes forenses (médico o psicológico)
- Otras pruebas (registro de llamadas, wasap, fotografías,...)

> ANTE EL JUZGADO PENAL O AUDIENCIA PROVINCIAL

En el nuevo juicio tendrás que volver a declarar en condiciones similares, si bien esta vez, lo harás en la llamada "Sala de Vistas".

Permanecerás fuera de la Sala hasta el momento de tu declaración y puedes solicitar acompañamiento policial según el nivel de riesgo.

IMPORTANTE

Tienes derecho a evitar el contacto con el denunciado y sus familiares

> LA DECLARACIÓN EN LA SALA

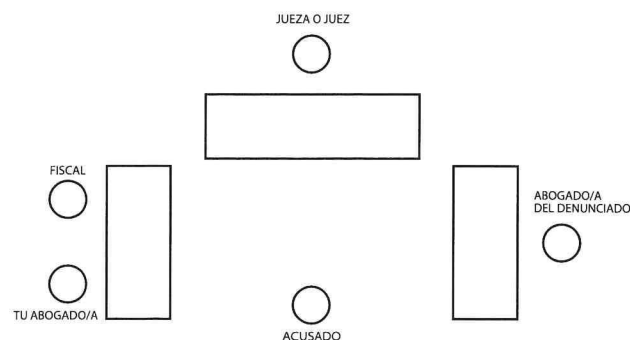
Estarán presentes:

- El Juez o la Jueza.
- Fiscal.
- Letrada o letrado de la Administración de Justicia.
- Tu abogada o abogado.
- La abogada o abogado del acusado.
- El acusado.

Puedes pedir no ver al denunciado mientras prestas declaración. El Juez o Jueza decidirá las medidas que impidan el contacto visual.

Tienes derecho a ser asistida y acompañada por un psicólogo o psicóloga.

- Si eres extranjera, puedes disponer de intérprete.
- En caso de discapacidad sensorial o intelectual, puedes solicitar los medios de apoyo necesarios para tu comunicación.



> ACUERDO ANTES DEL JUICIO

Si antes del juicio, el acusado reconoce los hechos y solicita un acuerdo con Fiscalía y con tu abogada/o sobre la condena, tienes derecho a ser informada previamente y a decidir si estás o conforme.

Si hay acuerdo, no se realizará el juicio y el Juez o Jueza dictará sentencia condenatoria que recogerá el acuerdo alcanzado.

LA SENTENCIA

Unas semanas después del juicio, el Juez o la Jueza dictarán sentencia.

> LA SENTENCIA PUEDE SER

CONDENATORIA

Se impondrá al denunciado una pena y la prohibición de comunicarse y acercarse a ti, tus hijas e hijos y las personas en riesgo, a tu domicilio, lugar de trabajo y lugares que se determinen.

ABSOLUTORIA

No se impone condena al denunciado. Implica que las pruebas no han sido suficientes para destruir la presunción de la inocencia de la persona enjuiciada.

> RECURSO

La sentencia puede ser recurrida por ti, por el condenado o por la Fiscalía.

Si no hay recurso, la sentencia se convierte en FIRME.

Si hay recurso, mientras se resuelve se aplicarán las medidas de protección que se hayan dictado acordado por el Juzgado.

IMPORTANTE

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El Juez o la Jueza consideran inocente al enjuiciado, salvo que le aporten pruebas de que no lo es.

PREGUNTAS FRECUENTES

> ¿LA DENUNCIA CONLLEVA LA DETENCIÓN DEL DENUNCIADO?

No necesariamente. Las causas para la detención vienen establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y son las mismas que para cualquier denuncia.

> SI NO PUEDO PROBAR LOS HECHOS O NO QUIERO DECLARAR ¿SE CONSIDERARÁ QUE LA DENUNCIA ES FALSA?

No. No existe *presunción de culpabilidad* de la persona que denuncia. Por el contrario, se presume su buena fe, salvo que se aporten pruebas de que actuó por mala fe o engaño.

> ¿ES DENUNCIABLE LA “PRESIÓN” DE FAMILIARES O ENTORNO DE MI PAREJA PARA NO DENUNCIAR O DECLARAR?

Sí, puede calificarse de AMENAZA, COACCIÓN,... Conviene que consultes con la Unidad Policial que te proteja o con tu abogada o abogado. Ten en cuenta que esta denuncia no constituye “violencia de género”.

> ¿EL IMPAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS ES VIOLENCIA DE GÉNERO?

La Jurisprudencia ha estimado que Sí, cuando el impago de pensiones se utiliza como instrumento de violencia de género.

> ¿CUÁNDO SE CONSIDERA DELITO EL IMPAGO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS?

Cuando se produce durante 2 meses consecutivos o 4 meses alternos. Conviene aportar en la denuncia el EXTRACTO bancario que acredite el impago.

PREGUNTAS FRECUENTES

> ¿PUEDEN IMPONER AL AGRESOR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA MODIFICAR SU CONDUCTA?

Sí. El Juez o Jueza puede ordenar la participación del condenado en un programa de intervención con agresores.

> ¿QUÉ PASA SI SOY MENOR DE EDAD? ¿TENGO ESTOS DERECHOS?

Sí. Además cuentas con la protección derivada de la patria potestad y la adicional de la legislación sobre menores, que establece la prioridad en tu protección. No obstante, si el agresor es menor de edad, el procedimiento es diferente.

> ¿PUEDO DENUNCIAR SI SOY UNA MUJER EXTRANJERA Y EN SITUACIÓN IRREGULAR?

Sí. Puedes denunciar en las mismas condiciones

> SI SOY EXTRANJERA EN SITUACIÓN IRREGULAR, ¿INICIARÁN PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN?

No. No se inicia procedimiento para tu expulsión y, si ya estaba iniciado, se paraliza hasta que concluya el proceso por violencia de género. Si éste concluye reconociendo tu condición de víctima de violencia de género, se concederá autorización temporal de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

> ¿LA VIOLENCIA SEXUAL CONSTITUYE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Sí. En ese caso, te asistirán los derechos reconocidos a las víctimas de delitos sexuales y a las víctimas de violencia de género.